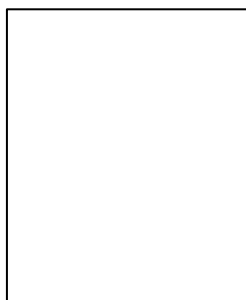


Equipo de Investigación Histórica

Asesinados políticos y fallecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 16/12/2016 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **CUELLO SANTANA, Miguel Ángel.**



Datos personales:

- Documento de Identidad: Sin datos.
- Credencial Cívica: ICD 7580.
- Edad: 21 años.
- Fecha de nacimiento: 24/11/1950.
- Lugar: Bella Unión, Artigas.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Soltero.
- Hijos/as: No tuvo.
- Domicilio: Sin datos.
- Ocupación: Obrero de la Construcción.
- Militancia política: Movimiento de Liberación Nacional- Tupamaros (M.L.N.-T.).
- Alias: Sin datos.
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

Detención y fallecimiento:

- **Descripción de la detención:** El 19/06/1972 en Bella Unión, entre las 02:00 y las 03:00 horas. En el marco de una serie de detenciones realizadas por las Fuerzas Conjuntas en la ciudad de Bella Unión, Miguel Ángel Cuello es detenido y trasladado hacia el Regimiento de Caballería Nº 10, Artigas. Según documentación oficial durante el

Equipo de Investigación Histórica

proceso de detención, Cuello intenta darse a la fuga, en tanto que los efectivos de las Fuerzas Conjuntas, dando la voz de alto, disparan contra él.

- **Fecha de muerte:** 29/06/1972.
- **Lugar de muerte:** Regimiento de Caballería N° 10, Artigas.
- **Hora:** Sin datos.
- **Circunstancia de muerte:** Según la documentación oficial, Miguel Ángel Cuello intentó darse a la fuga en el Regimiento de Caballería N° 10, donde al no acatar la voz de alto, fue herido de bala por parte de un efectivo de la unidad.
- **Documentación sobre la defunción:** Sin datos.
- **Testigos:** Sin datos.
- **Testimonios:** Testimonio escrito presentado ante la Comisión Ley 18.596 ¹: *“(...) Fui testigo en el año (1973) [1972]. Cuando las Fuerzas Armadas de la época arrestaron por asuntos políticos a Miguel Cuello y Héctor Cardozo aproximadamente entre 2 y 3 de la madrugada. Encontrándome muy cercano al lugar, que me dirigía a la casa de Miguel Cuello presencie escondido en la oscuridad dicha detención. Poco tiempo después asistí a funeral de Miguel Cuello a quien habían asesinado con disparo de arma de fuego en el destacamento de Caballería N° 10 de B. Unión. Asistí junto a familiares la entrega del cuerpo en un ataúd lacrado que al abrir se pudo comprobar las terribles torturas y el disparo por la espalda”.*

Testimonio escrito presentado ante la Comisión Ley 18.596 ²: *“(...) fui detenido por averiguación de razones políticas junto a Miguel Cuello. Fuimos castigados corporalmente. Quien fue más castigado, torturado y finalmente asesinado con arma de fuego en ese momento fue Miguel Cuello. Quiero dejar claro que fue en el destacamento de caballería N° 10 de Bella Unión. Fui testigo de ese asesinato espantoso. Hecho por razones políticas por las fuerzas militares de la época”.*
- **Responsabilidad institucional:** Región Militar N° 3, Regimiento de Caballería N° 10, Artigas.

Contexto histórico:

1972 es considerado el año de mayor violencia política y represión estatal, pudiéndose constatar, según datos oficiales, la detención – por parte de las Fuerzas Conjuntas – de un total de 2146 ciudadanos,³ así

¹ Ministerio de Educación y Cultura. Comisión Ley 18.596. Expediente N° 2010-11-0001-1746. Documentación que obra en el expediente.

² Ministerio de Educación y Cultura. Comisión Ley 18.596. Expediente N° 2010-11-0001-1746. Documentación que obra en el expediente.

³ División de Ejército I. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (Ocoa). Estudio estadístico de las personas detenidas en la lucha antisubversiva desde el año

Equipo de Investigación Histórica

como la muerte de 55 ciudadanos por responsabilidad del Estado (más de la mitad de los muertos y asesinados en el período 1968-1973).⁴

El 24 de febrero de 1972 el Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (M.L.N.-T.) secuestra a Nelson Bardesio, fotógrafo policial, quien brinda a sus captores un largo testimonio acerca de las actividades de los grupos parapoliciales y paramilitares conocidos como el “Escuadrón de la Muerte” o el “Comando Caza Tupamaros”. Los datos obtenidos permitieron individualizar a varios de sus integrantes.⁵ Así, el M.L.N.-T. confeccionó un plan de acción denominado “Plan contraofensivo 1972”, que consistía en la ejecución de miembros de dicho Escuadrón. El 14 de abril de 1972,⁶ cuatro integrantes del Escuadrón fueron muertos por los Tupamaros, en tanto que las Fuerzas Conjuntas dieron muerte a ocho militantes de la organización en diversos procedimientos represivos desplegados en Montevideo.

Al día siguiente, el 15 de abril de 1972, la Asamblea General votó el “Estado de Guerra Interno”, una original figura jurídica que permitió, entre otras cosas, la suspensión de las garantías individuales y el juzgamiento de civiles por la justicia militar, aplicándoles el Código Penal Militar con el consiguiente incremento de las penas de prisión.

Un mes más tarde, el 15 de mayo de 1972, la Asamblea General aprobó una prórroga por 45 días, hasta tanto se votara la “Ley de Seguridad del Estado y del Orden Interno” (Ley 14.068), lo que ocurrió el 6 de julio de 1972. La misma entró en vigencia el día 12 del mismo mes y año, sustituyendo al “Estado de Guerra Interno”. Esta ley declaraba a los delitos contra la patria como delitos militares, a la vez que creaba otras nuevas figuras delictivas que incorporaba al Código Penal Militar para aplicar a ciudadanos civiles.

Entre tanto, en el Parlamento y en la Asamblea General, se sucedían las

1970. Noviembre de 1976. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

⁴ Ver asesinadas y asesinados políticos y fallecidos por responsabilidad del Estado, disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/asesinadas-y-asesinados-politicos-y-fallecidos-por-responsabilidad-del>

⁵ Entre los miembros identificados se encontraban: el inspector Víctor Castiglioni, el comisario Hugo Campos Hermida, el ex subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura Armando Acosta y Lara, el subcomisario Óscar Delega, entre otros.

⁶ Ver Cronología de hechos represivos. Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros. Disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/cronologias-de-hechos-represivos-6>

Equipo de Investigación Histórica

intervenciones denunciando distintos casos en donde quedaba manifiesto el accionar represivo de las Fuerzas Conjuntas. Estas denuncias se realizaban ante las reiteradas solicitudes del Poder Ejecutivo de continuar prorrogando la suspensión de las garantías individuales y ante la muerte en los cuarteles de numerosos detenidos políticos.

Casos conexos:

A mediados de 1971 el M.L.N.-T. implementó para el interior del país el denominado “Plan Tatú”, diseñado por los militantes de la Columna del Interior presos en Punta Carretas, en particular por Jorge Zabalza y Raúl Sendic. El objetivo principal era desarrollar la guerrilla rural en el Uruguay teniendo en cuenta las particularidades del terreno. El liderazgo estaba a cargo de Raúl Sendic quien había sido el histórico dirigente de la columna interior.⁷

El “Plan Tatú”, -según consta en el Comunicado N° 214 de las Fuerzas Conjuntas⁸ y en el libro de Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental,⁹ se llevó a cabo a partir de la creación e instalación de escondrijos (tatuceras) ubicados en el interior rural. Dichos escondrijos generalmente dispuestos cerca de las rutas, servían tanto de refugio como para guardar armas, ropa, alimentos y más.

Según el Comunicado N° 214 de las Fuerzas Conjuntas, *“las llamadas tatuseras [sic] de los tupamaros son recintos disimulados bajo tierra de distintas dimensiones hechos en establecimientos rurales de propiedad relativamente reciente, los cuales sirven de refugio, depósitos de armas y de pertrechos, etc. Se ubican generalmente a proximidad de rutas y caminos accesibles, que permiten rápidos desplazamientos, acciones también rápidas y lugares para desaparecer.”*

Con respecto a su funcionamiento, el plan “Tatú” operaba según las siguientes columnas:

- COLUMNA 21: Treinta y Tres, Lavalleja, Maldonado, Rocha y Cerro Largo. Comandos.
- COLUMNA 22: Tacuarembó y Rivera. Comando.
- COLUMNA 23: Salto, Artigas. Comando.
- COLUMNA 24: Paysandú. Comando.

⁷ Blixen, Samuel, *Fugas. Historias de hombres libres en cautiverio*, Montevideo, Ediciones Trilce, 2004. Pág. 57.

⁸ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia. Comunicado N° 214, Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, 10 de junio de 1972. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

⁹ Junta de Comandantes en Jefe, *Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental, Tomo 1, Segunda Parte: La Subversión*, República Oriental del Uruguay, pág. 377-378.

Equipo de Investigación Histórica

- COLUMNA 25: Río Negro, Soriano y Flores. Comando.
- COLUMNA 26: Colonia y San José. Comando.
- COLUMNA 27: Florida, Durazno y Paso de los Toros. Comando.

“Las acciones dentro del “Plan Tatú” serán: 1ero. de represalia contra el ejército; 2do. Obtención de pertrechos y “justicia revolucionaria” (asesinatos, secuestros, etc.) hasta arribar a etapas superiores cuando se afiance el movimiento”.¹⁰

A partir de la detención de Arquímedes Píriez Budes a principios de 1972, integrante de la dirección de la columna interior, el “Plan Tatú” comienza a ser paulatinamente desmantelado, con el operativo represivo desplegado por las Fuerzas Conjuntas a partir de marzo de 1972 en el interior del país.

Gestiones en democracia.

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- No tiene.

Reparación patrimonial del Estado.

- 10/05/2011. Comisión Especial Ley 18.596, Exp. 2010-11-0001-1746.¹¹

¹⁰ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.). Comunicado N° 214, Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, 10 de junio de 1972. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹¹ <http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/7755/2/mecweb/edicto-del-10-de-mayo-de-2011?contid=3303&3colid=421>

Equipo de Investigación Histórica

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ficha Patronímica confeccionada por la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.).¹²

“APELLIDOS CUELLO: 78721
NOMBRES Miguel Ángel I C

Hijo de:

Nacido el

Lugar

Estatura Col. Ojos

Raza

Marcas y Peculiaridades

Profesión

Lugar de trabajo

Domicilio

Documento

Pasaporte

Cpta. Asunto

Datos familiares

OBSERVACIONES

28/7/972:- Por Comunicado No. 282 del 29/6/972 de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se informa que el causante fue detenido en los procedimientos llevados a cabo en la ciudad de Bella Unión.- En momentos de ser conducidos a la Unidad Militar correspondiente intentó darse a la fuga.- Luego de dadas las voces de alto de reglamento que no fueron catadas, el custodia hizo un disparo que hirió mortalmente a quien huía.- Se dio intervención al Juez Militar correspondiente.- apm.- 7/11/972:- Por informe del S.I.D. (Depto. I) s/n y s/f se informa que se halla detenido en el Regimiento de Caballería No. 10 de la Región Militar No. 3.- apm.- 15.3.1982.- Por oficio S/N de la Comisaría 7a.

MICROFILM – AGOSTO 1977

¹² Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.). Ficha Patronímica. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

26/4/979: *Figura en una comunicación presentada, por la sediciosa Haydée D'AIUTO, al Secretario General de las Naciones Unidas, como muerto por la represión. ASUNTO Bulto No. 205.- io.- 15/3/1982.- Por oficio S/N de la Comisaría 7a. Sección, Bella Unión Departamento de Artigas del 1/7/972 se hace saber que*

CUELLO Miguel Ángel

Hoja n. 2

OBSERVACIONES

en su casa fue detenido el tupamaro Orestes Pereira de los Santos. Ver asunto 1-1-1-85.eb.

ABRIL 1983 – REVISADO – R 14

2/4/87: Se informó al EME.mca.-

DICIEMBRE 1988 – REVISADO – R – 16 -

7.3.89- Por Memo. Reservado No. 003/89 del 10/1/89 del D-6 de esta Dirección se informa que el señor Artigas Antolin REYNA NIETO denunció en forma televisiva, en la audición del Partido Comunista, emitida por Canal 10TV de Bella Unión el día 3/1/89 a la hora 19.45, a tres personas: Dante PORTA, Saúl FACCIO, y el titular; como asesinados durante el Proceso.- ASUNTO 2-8-2-14.- ual.- PROCESADA 07.DIC.1989

REV. 1999 N° 060”.

- **Marzo 1976. Ministerio del Interior. Policía de Montevideo. “Nómina de Tupamaros muertos al 29 de octubre de 1974. Actualizada a marzo de 1976”¹³**

“POLICÍA DE MONTEVIDEO

N.o 5001/56

DIRECCIÓN DE INFORMACION E INTELIGENCIA

ASUNTO

Nómina de Tupamaros muertos al 29 de octubre de 1974.

[Escrito a mano dice] Actualizada a marzo de 1976 –FPS-

[En un listado de 92 nombres, ordenados alfabéticamente dice:]

<i>Nombre</i>	<i>Fecha</i>	<i>Referencia</i>
<i>(...)</i>		
<i>CUELLO; Miguel Ángel</i>	<i>.....</i>	<i>Cdo. FFCC. N° 281/972.</i>
<i>(...)</i>		

¹³ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.). En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

- 29/06/1972. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades.¹⁴

*“Dirección Nacional de Información e Inteligencia.
Departamento Nro. 4 de Inteligencia y enlace.*

MEMORANDUM.

*Ref: - Se informa sobre hechos e ilícitos perpetrados por elementos extremistas en
JUNIO DE 1972.-*

Día 29 – AL PRETENDER HUIR, ES HERIDO DE MUERTE EL FACCIOSO: Miguel Ángel CUELLO.

El hecho en cuestión también ocurre en la Ciudad de Bella Unión y en circunstancias en que el detenido:

Miguel Ángel CUELLO, era conducido a la Unidad Militar correspondiente, intento darse a la fuga. Luego de dársele la voz de alto de reglamento, las que en ningún momento fueron acatadas, el Custodia hizo un disparo que hirió, mortalmente al nombrado.-”.

Informes Militares.

- Ficha Patronímica confeccionada por el Servicio de Información de Defensa (SID).¹⁵

“FALLECIDO 29/6/972

“043261

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

S.I.D

E

Dep. I

Secc. I

Sub-Secc. A/N

Ficha No.

Confecc. 29/6/972

CUELLO

Apellidos

Miguel Ángel

Nombres

DOCUMENTOS C/C

I.C.D.: 7580 (1)

Serie

Nro.

Nro.

Dpto.

¹⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 784: rollo 784_1194, rollo 784_1195, rollo 784_1196 y rollo 784_1223. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹⁵ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 383rr: rollo 383rr_0766 a rollo 383rr_0767. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

OTROS DOC.

Pasaporte Lib. Enrol etc.

NACIMIENTO

Fecha lugar

DOMICILIO

Calle Nro. Telef Bella Unión Ciudad o Localidad

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

LUGAR

CARGO

IDEOLOGÍA POLÍTICA

CLASIFICACION

DATOS COMPLEMENTARIOS

Soltero (2)

Est. Civil.

Cónyuge

Hijos

Otros familiares

<i>Fecha</i>	<i>Documento</i>	<i>043281 ANTECEDENTES A REGISTRAR</i>
<i>29/6/972</i>	<i>J.P.M.P.M</i>	<i>Cuando era conducido en calidad detenido hasta la Unidad Militar de Bella Unión, intenta darse a la fuga. Al no acatar la voz de alto es herido de forma tal que le causó la muerte.- (J).-</i>
<i>19.8.72 D</i>	<i>2601</i>	<i>- Su nombre figura en este documento. (E)</i>
<i>9.7.72</i>	<i>D. 1954 P.P.I. E.M.G.E.</i>	<i>Indica lo mismo que el doc. 1963, de JPM PM. (QQ).-</i>
<i>8.8.83</i>	<i>15728 Pág. 95 y 96</i>	<i>J.M. de Instrucción de 2do. Turno.- Fiscal Militar de 3er Turno.- Sentencia clausurada el 25.9.75.- 26.6.1972: Muerto por un centinela al no acatar la voz de alto en su intento de fuga.- Eval. A-1 (Y) Indica (1) y (2)".</i>

Equipo de Investigación Histórica

- Ficha Patronímica confeccionada por el Órgano coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA).¹⁶

“8052

<i>Apellido P.</i>	<i>Apellido M.</i>	<i>Apellido E.</i>	<i>1er. Nombre</i>	<i>2do. Nombre</i>	<i>Fecha</i>
CUELLO			Miguel Ángel		3-11-972

<i>“ALIAS”</i>	<i>C.I.</i>	<i>de:</i>	<i>C.C. Serie</i>	<i>No.</i>
<i>Nacionalidad:</i>	<i>Est. Civil:</i>		<i>Fecha Nac/Edad:</i>	<i>Lugar</i>
<i>Reg Fot:</i>	<i>Indiv. Dact:</i>		<i>Estat</i>	<i>Peso</i>
<i>Cabello</i>	<i>Ojos</i>	<i>Cejas</i>		<i>Nariz</i>
<i>Otras señas:</i>				
<i>Domicilio:</i>			<i>entre/casi</i>	
<i>Ocupación:</i>			<i>Dirección trabajo:</i>	
<i>Nombre esposa:</i>				
<i>Nombre hijos:</i>			<i>Ver Comunicado N° 282 de las FFCC</i>	
			<i>Fecha 29-jun-972</i>	

<i>Apellido P.</i>	<i>Apellido M.</i>	<i>Apellido E.</i>	<i>1er. Nombre</i>	<i>2do. Nombre</i>	<i>Fecha</i>
CUELLO		8052	Miguel Ángel		19-4-73

ANTECEDENTES: Detenido en los procedimientos llevados a cabo en la Ciudad de Bella Unión al ser conducido a la Unidad Militar correspondiente, intentó darse a la fuga.- Luego de dadas las veces de alto de reglamento –que no fueron acatadas- el custodia hizo un disparo que hirió mortalmente a quien huía.- Interviene el Juez Militar.- Ver comunicado FFCC – 282 del 29 de junio de 1972.-

REFERENCIAS”.

- Procesados por la Justicia Militar (Fallecidos) según el Supremo Tribunal Militar.¹⁷

“N° DE ARCHIVO 261/75

30/12/75

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Causa 431/75 Lo. 2 Fo. 264

Nombre: CUELLO, Miguel Ángel.- (Fallecido)

Fecha de Detención;

J.M. de Instrucción de 2° Turno.

¹⁶ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 585: rollo 585_2468 y rollo 585_2469. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹⁷ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa. Rollo 134r: rollo 134r_0036 y rollo 134r_0086. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Equipo de Investigación Histórica

Fiscal Militar de 3er. Turno

*Sentencia Clausurada N° 1375. 25 de Setiembre 1975 fs. 12 y 12 vta
Fecha de entrada al S.T.M. 19 de Octubre de 1975*

Padre

Madre

Fecha y lugar de nacimiento

Estado Civil / Soltero

C.I.

C.C. Serie I.C.D. N° 7580

Domicilio Ciudad de Bella Unión (Artigas)

Profesión

OBSERVACIONES Integrante del M.L.N. Muerto por un centinela al no acatar la voz de alto en su intento de fuga.

26 de Junio de 1972 Falleció”.

Comunicados de las Fuerzas Conjuntas.

- 29/06/1972. Comunicado de Prensa N° 282.¹⁸

*“Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas
COMUNICADO N° 282*

HORA: 20.00

*LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE COMUNICADO ESTA COMPRENDIDA
EN LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE SEGURIDAD N° 1*

Montevideo, 29 de junio de 1972.-

*AL PRETENDER HUIR DE SU CUSTODIA, UN DELINCUENTE ES HERIDO
DE MUERTE.*

En los procedimientos llevados a cabo en la Ciudad de Bella Unión es detenido MIGUEL ANGEL CUELLO, quien en momentos de ser conducido a la Unidad Militar correspondiente, intentó darse a la fuga.-

Luego de dadas las voces de alto de reglamento – que no fueron acatadas – el custodia hizo un disparo que hirió mortalmente a quien huía.-

Se dio intervención al Juez Militar correspondiente”.

¹⁸ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.). Comunicado N° 282 de las Fuerzas Conjuntas. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.